



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019 - "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

CORDOBA,

08 ABR 2019

VISTO:

El CUDAP EXP-UNC N° 0013481/2019, por el cual la Prof. Ab. MARIA VALERIA SALA MERCADO, Legajo 44238, solicita se le conceda licencia por maternidad -segundo período- desde el día 28 de marzo de 2019 al 24 de agosto de 2019, por el término de 150 (ciento cincuenta) días;

Y CONSIDERANDO:

- El certificado expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la Nación, que corre a fs. (1) de estos actuados y la copia de la partida de nacimiento obrante a fs. 2;

- Que por Res. Decanal 155/19 se le concedió a la docente mencionada licencia por maternidad -primer período-, entre el 26 de febrero y el 27 de marzo del corriente año, por un total de 30 (treinta) días.

- Las disposiciones del Art. 48° apartado a) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para los Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución HCS N° 1222/16 y homologado por Decreto PEN 1246/15, establece las prescripciones sobre la licencia por maternidad o parental, para los Docentes de esta Universidad;

- Que la Ordenanza N° 2/11 del H.C.S de la UNC, amplía los períodos de licencia por nacimiento/adopción de hijo/a para el personal docente, no docente y estudiantes de esta Casa;

- Que la Prof. Ab. María Valeria Sala Mercado Legajo: 44238, reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad, en un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119), en la cátedra B de la asignatura Derecho Internacional Privado, en forma interina, hasta el 31 de marzo de 2020 conforme Resolución HCD N° 52/19.

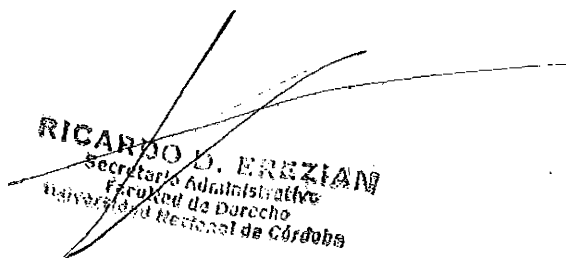
Por ello, y Ad-Referéndum del HCD

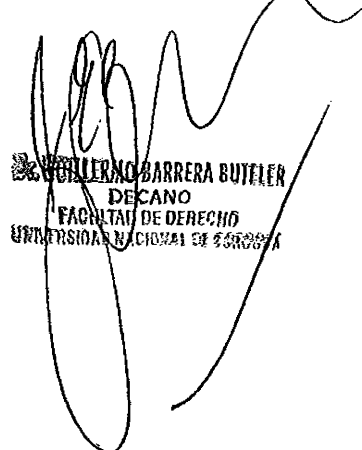
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder licencia por maternidad -segundo período- a la Sra. Prof. Ab. MARIA VALERIA SALA MERCADO, Legajo 44238, desde el día 28 de marzo de 2019 al 24 de agosto de 2019, por el término de 150 (ciento cincuenta) días con cargo a las disposiciones del Art. 48 -Apartado a) Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y Art. 1° inc. b) de la Ordenanza 2/11 del Honorable Consejo Superior.

Artículo 2: Protocolícese, notifíquese, tome nota Secretaría Académica, Dirección General de Administración, Dirección de Personal, y Departamento de Derecho Civil y ELÉVESE al H. Consejo Directivo. Oportunamente, Archívese.


RICARDO D. EREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

317